



## Propuestas de Bermejo & Bermejo (BQ Legal, S.A.)

1. Eje Sistema electoral. Subtema: Reelección: Se propone reelección presidencia consecutiva por un único periodo. Esto conllevaría una reforma constitucional. En diputaciones y alcaldías se mantendría la posibilidad de reelección no limitada.
2. Eje sistema electoral. Subtema: Distritos electorales y tamaño del Congreso: 1) No se propone la subdistribución, ni subdividir ni crear departamentos para formar más distritos más pequeños ya que eso conllevaría una reorganización administrativa importante y no viable.  
2) No se propone cambio en el número de diputados al Congreso, ya que se propone que se evite la fragmentación vía el establecimiento de un umbral electoral para acceder a la asignación de escaños.  
3) Se propone que se reforme el artículo 205 de la LEPP para que la asignación del número de diputados por distrito sea reformada cada vez que haya censo para reflejar mejor representatividad y las dinámicas migratorias internas del país.
3. Eje sistema electoral. Subtema: Fórmula electoral: 1) No se propone modificación en la fórmula electoral. Sin embargo, sí se propone el establecimiento de un umbral para la disminución de la fragmentación del Congreso. Para el efecto se propone la siguiente redacción del artículo 203 LEPP:

“Artículo 203. De la representación proporcional de minorías. Las elecciones de diputados, por lista nacional, por planilla distrital, a diputados al Parlamento Centroamericano, así como las de concejales para las corporaciones municipales, se llevarán a cabo por el método de representación proporcional de minorías.

Para garantizar la equitativa representación y reducir la fragmentación se distribuirán mediante el sistema de cifra repartidora que se regula en este artículo debajo entre las listas de candidatos de partidos políticos que tengan una cantidad de votos que no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) de los votos válidamente emitidos. Este constituirá el umbral electoral para efectos de asignación de escaños.

Cuando ninguna de las listas supere el umbral, las curules se distribuirán entre todas las inscritas, de acuerdo con la regla de asignación que corresponda.



Bajo este sistema de representación proporcional de minorías, los resultados electorales, una vez eliminadas las listas de candidatos que no superen el umbral electoral, se consignarán en pliego que contendrá un renglón por cada planilla participante y varias columnas. En la primera columna se anotará a cada planilla el número de votos válidos que obtuvo; en la segunda, ese mismo número dividido entre dos; en la tercera, dividida entre tres, y así sucesivamente, conforme sea necesario para los efectos de adjudicación. De estas cantidades y de mayor a menor, se escogerán las que correspondan a igual número de cargos en elección.

La menor de estas cantidades será la cifra repartidora, obteniendo cada planilla el número de candidatos electos que resulten de dividir los votos que obtuvo entre la cifra repartidora, sin apreciarse residuos.

Todas las adjudicaciones se harán estrictamente en el orden correlativo establecido en las listas o planillas, iniciándose con quien encabece y continuándose con quienes le sigan en riguroso orden, conforme el número de electos alcanzado.”

4. Eje sistema electoral. Subtema: Voto nulo: Se propone establecer que el voto nulo asciende a la mayoría relativa y, con ello, se tuviere que repetir elecciones, que los partidos tengan obligación de postular candidatos distintos y no se podrán repetir candidaturas en dicha elección. Se propone el siguiente texto:

Artículo 196 LEPP: Si el voto nulo obtuviere la mayoría requerida, se repetirá la elección en los casos que procediere, efectuándose un domingo del mes de octubre del mismo año.

PARA DICHO EFECTO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN CELEBRAR ASAMBLEAS DONDE SE DEBERÁN PROCLAMAR NUEVAS CANDIDATURAS. NO PODRÁN REPETIR CANDIDATOS EN LOS DISTRITOS Y MUNICIPALIDADES DONDE HAYA GANADO CON MAYORÍA.

5. Eje sistema electoral. Subtema: Listas de elección y tipos de voto: Se propone la fórmula de voto preferente en listados cerrados y desbloqueados tal como se propuso en la iniciativa de ley 5886 presentada al Congreso por el Tribunal Supremo Electoral en el cual se propuso el artículo 203Ter.
6. Eje sistema electoral. Subtema: Voto en el extranjero: 1) Se propone ampliar el derecho al voto en el extranjero para lista nacional y Parlacen. Se propone la siguiente reforma del artículo 2 del Reglamento de Voto en el Extranjero:



Artículo 2. Derecho de Voto. Los guatemaltecos que señalen su residencia electoral en el extranjero, tienen derecho de votar para elegir Presidente y Vicepresidente de la República, así como diputados por Lista Nacional y al Parlamento Centroamericano siempre que reúnan la calidad de ciudadano.

2) Debido a que ha existido baja número de votantes en el extranjero, en particular en EEUU, se propone habilitar el "voto temprano" con dos semanas de anticipación para que puedan llegar a votar más fácilmente y puedan, si lo desean, movilizarse a los posiblemente lejanos centros de votación.

3) Ampliar más allá de EEUU la posibilidad de votar en el extranjero.

7. Eje sistema de organizaciones políticas. Subtema: Requisitos de creación y vigencia: 1) Reducir el monto de afiliados a 5000 afiliados mínimo para constituir un partido.

2) En la propuesta en la formula se propuso el establecimiento de un umbral electoral para la asignación de escaños. Si esto es estatuido, se considera que es innecesario y debería eliminarse el requerimiento de legal para mantener en vigencia un partido de obtener el 5% de votos validos o la elección de un diputado el Congreso. De esa forma se garantiza la vigencia de partidos en tanto puedan mantener la estructura mínima requerida sin forzar su cancelación y evitando la fragmentación del Congreso.

3) Consecuentemente, se propone eliminar la literal b) del artículo 93 LEPP.

8. Eje sistema de organizaciones políticas. Subtema: Postulación de candidaturas: Se propone que para evitar los abusos y los incentivos a "mercadear" con candidaturas por los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, se restrinja la posibilidad de postular candidatos donde no se tenga organización mínima partidaria.

Como contrapartida no se exigirá que se tenga organización partidaria mínima como actualmente se exigen organización en 50 municipios y en 12 departamentos (art. 49 LEPP), sino se dejará libre la creación de propia de organización y los partidos podrán postular donde tengan organización solamente.

9. Eje sistema de organizaciones políticas. Subtema: Estructura interna: Para los partidos que deseen realizar procesos de elección primarias, se deberá hacer a través de voto secreto en acompañamiento del Tribunal Supremo Electoral

Los partidos deberán solicitar con 20 días de antelación el mobiliario y equipo electoral para la celebración de elecciones primarias con voto secreto.



10. Eje proceso electoral. Subtema: Modificar proceso de empadronamiento: Los formularios de solicitud de Documento de Identificación Personal (DPI) incluirán una casilla mediante la cual la persona indicará que desea ser empadronada automáticamente. En coordinación con el RENAP, el TSE realizará la respectiva inscripción de las personas que así lo indiquen en el padrón electoral. La persona que no se haya empadronado al momento de emitir su DPI puede acceder a ubicaciones determinadas en cualquier momento antes del cierre del padrón electoral (120 días previos a las elecciones según Art. 224 LEPP) para realizar su respectiva inscripción.

Este proceso se alcanzará a través de un convenio de colaboración interinstitucional. El proceso de modernización interinstitucional debe acompañarse del desarrollo de mecanismos de interoperabilidad entre los centros de datos de las instituciones parte (TSE y RENAP), para garantizar un intercambio de información periódico y seguro en donde cada institución conserve autonomía sobre su gestión de datos y gestión de su veracidad e integridad.

Los ciudadanos podrán empadronarse en la página que habilitará el TSE, así como actualizar datos, afiliarse y desafiliarse de partidos políticos.

11. Eje proceso electoral. Subtema: Inscripción de candidaturas: 1) Eliminar el requerimiento de constancia transitoria de inexistencia de cargos para poder ser candidato.  
2) Regular que para poderle ser adjudicado y tomar posesión de cargos no se necesitará aportar o tener inexistencia de cargos en la Contraloría General de Cuentas.  
3) Suprimir el artículo 94 bis en relación a la normativa de la campaña anticipada como valladar para ser inscrito como candidato.

12. Eje proceso electoral. Subtema: Proselitismo y campaña: 1) Se propone suprimir el artículo 94bis LEPP sobre campaña anticipada.  
2) Clarificar en la LEPP que es prohibido llamar al voto de un partido o de un potencial candidato, pero que los partidos y candidatos puedan expresarse libremente sobre los asuntos de interés público. Las sanciones sobre la violación del llamado al voto deben ser únicamente sobre el partido mismo con sanciones monetarias.

13. Eje proceso electoral. Subtema: Día de elecciones y escrutinio: 1) Normar que únicamente pueden existir una y única audiencia de revisión de escrutinios de las impugnaciones efectuadas en Juntas Receptoras de Votos y ratificadas en la citada audiencia.



- 2) Establecer un plazo fijo y determinado para la audiencia de revisión de escrutinios. Se propone 3 días. Ahora queda a discreción de las JED según el artículo 111 LEPP.
14. Eje proceso electoral. Subtema: Convocatoria y calendario electoral: 1) Se propone que obligatoriamente el acuerdo de convocatoria a elecciones establezca su finalización en la fecha de la toma de posesión de los cargos.  
2) Clarificar que las Juntas Receptoras de Votos, las Juntas Municipales y Departamentales gocen de derecho de antejuicio hasta la finalización del proceso electoral para garantizar que no existe lapso de tiempo en el que puedan ser coaccionados o perseguidos penalmente.
15. Eje financiamiento político y régimen de medios. Subtema: Régimen de medios de comunicación: 1) Se considera apropiado aclarar que la pauta en medios escritos sea libre sin un sistema de pagador único y pagando precios de mercado. Lo mismo que en redes sociales. Los partidos en tales casos podrán contratar libremente dentro de los límites de gasto o techo de campaña presentando los comprobantes del caso.  
2) Para los medios televisivos y radiales se propone eliminar la tarifa electoral y un régimen de pago de medios por parte del TSE a precios de mercado como único pagador para generar ánimo de ser proveedores y generar competencia por la pauta con los partidos. Los partidos en tal caso podrán decidir cómo y en qué medios pautar con el presupuesto previamente aprobado por el TSE.  
3) Para fondear el sistema propuesto en la literal 2) deberá estudiarse ampliar el presupuesto del TSE para dichos fines.  
4) Toda pauta en los medios de comunicación contemplados en la literal 1) deberá ser registrada en los libros contables y con los sustentos documentales en los portales electrónicos existentes o que se establezcan por el TSE.
16. Eje financiamiento político y régimen de medios. Subtema: Financiamiento público: Se propone reformar el art. 21 bis LEPP para que:  
1) Los partidos que lleguen al menos 5% de votos válidos, y por ello, crucen el umbral, tengan un financiamiento de \$4.00 por voto.  
2) Los partidos que no crucen el umbral tengan un financiamiento de \$ 2.00 por voto.
17. Eje financiamiento político y régimen de medios. Subtema: Financiamiento privado: 1) El financiamiento en especie debe ser, como ahora, justipreciado.



- 2) Se debe estimular vía la bancarización e inclusive por medios electrónicos las donaciones monetarias menores
  - 3) No se debe imponer obligaciones de registros contables especiales sobre donaciones políticas. Esta obligación sólo debe recaer en el partido político. Los financistas privados sólo deben obtener un recibo a su nombre.
  - 4) Establecer la obligación de los bancos de abrir cuentas bancarias a favor de comités pro-formación de partidos y de partidos políticos.
18. Eje justicia electoral. Subtema: Régimen de sanciones: Establecer con claridad que la única entidad que puede suspender y cancelar partidos políticos es el Tribunal Supremo Electoral.
19. Eje fortalecimiento de la autoridad electoral. Subtema: Forma de elección de Magistrados: Se propone hacer nombramientos escalonados en el tiempo del TSE. Sería apropiado aumentar a 9 el tribunal y elegir igualmente, en forma escalonada, 9 suplentes.
20. Eje fortalecimiento de la autoridad electoral. Subtema: Organización y estructura del TSE:
- 1) Se propone la separación de funciones administrativas y jurisdiccionales de la autoridad electoral.
  - 2) Se propone que no todos los miembros sean abogados sino reformar el artículo 124 LEPP para abrir la posibilidad de que sean magistrados profesionales de otras materias atinentes como la informática, la administración de empresas, logística, etc.
21. Eje fortalecimiento de la autoridad electoral. Subtema: Órganos Electorales Temporales: Proveer inmunidad, derecho de antejuicio, hasta la finalización del proceso electoral con la toma posesión de cargos.
22. Eje fortalecimiento de la autoridad electoral. Subtema: Coordinación con otras entidades: Se propone que a la Comisión de Actualización y Modernización en Materia Electoral - CAME, se incluya la participación de la Comisión de Asuntos Electorales del Congreso, así como personal designado por los Magistrados de la Corte de Constitucionalidad en calidad de observadores para mejorar la vinculación de la propuesta que se genere y sus respectivos canales institucionales para la reforma electoral.